



Universidad
Del Cauca



**OTROSI No 01. AL CONVENIO ESPECÍFICO No. 23-32.8-025 DE 2018
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR**

Entre los suscritos, **DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.561 expedida en Popayán Cauca, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, con Nit. No. 891500319-2, quien para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra el **DR. VÍCTOR RÍOS OJEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de identidad N° 1.444.987, quien en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR**, hemos acordado celebrar el OTROSI No. 1, y así modificar la duración del convenio específico No. 23-32.8-025 DE 2018 suscrito el 23 de julio de 2018 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, suscribieron el 23 de julio de 2018 el convenio específico **2)** Que el convenio se encuentra actualmente vigente **3)** Que existe Certificado de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Dr. HENRY FRANCOIS TARLIN – Supervisor del convenio por parte de la Universidad del Cauca, de fecha 16 de mayo de 2022, en consecuencia, siendo esta solicitud jurídicamente viable se modifica la duración del Convenio Específico No. 23-32.8-025 DE 2018, de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA.- Duración Adicional: prorróguese la vigencia del Convenio Específico No. 23-32.8-025 DE 2018 suscrito el 23 de julio de 2018, por el término de CUATRO (4) AÑOS más contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, para una duración total del convenio de OCHO (8) años.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.- Las demás cláusulas, estipulaciones y condiciones, contenidas en el Convenio No. 23-32.8-025 DE 2018, no modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes.

CLAUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO.- Con la suscripción de las partes se entiende perfeccionado el presente otrosí.

PARAGRAFO: Debido a la pandemia ocasionada por el COVID- 19 las partes acuerdan que el presente otrosí se perfeccionará mediante la firma electrónica.



**Universidad
Del Cauca**



Para constancia se firma por quienes intervienen,

En Popayán, 19 JUL 2022

En Pilar, _____

LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE PILAR**


DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Rector

Firmado
digitalmente por
VICTOR RIOS OJEDA
Fecha: 2022.07.21
09:35:01 -04'00'
VÍCTOR RÍOS OJEDA
Rector